**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | *Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente según el perfil LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.* |
| **EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN** | *Título profesional en los núcleos de conocimiento de: Otras ingenierías, o Ingeniería administrativa y afines, o Salud pública, o Ingeniería química y afines, o Enfermería, o Medicina, o Terapias, o Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, o sociología, trabajo social y afines, o Psicología, o Ingeniería industrial y afines, o Administración. y en las profesiones definidas en el anexo*<br>*Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley y Con licencia en salud ocupacional vigente* |
| **EXPERIENCIA RELACIONADA:** | Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO:** | *El valor de los contratos que corresponde al objeto del presente estudio previo se describe en el numeral 7. "Valor del contrato y justificación"* |
| **PLAZO:** | *La fecha de finalización de los contratos que corresponden al objeto del presente documento se encuentra detallada en numeral 7. "Valor del contrato y justificación"* |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | *Departamento de Norte de Santander* |
| **SUPERVISOR:** | *La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico o quien sea designado por el ordenador del gasto* |
| **ORDENADOR DEL PAGO:** | EDUARDO RIVERA SIERRA |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tiene como misión cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. En ese sentido, y dando cumplimiento al numeral 7y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, el Centro de la Industria, la empresa y los servicios — CIES — requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral en las diferentes niveles y modalidades de un (1) instructor(es) en el perfil de LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, "los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, lo normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos"

De la misma manera, el artículo 27 en sus numerales 1 al 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar los procesos relacionados con la atención a la formación profesional, dentro de las cuales se resalta:

- *Administrar y ejecutorias procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro*
- *Garantizar que la formación profesional integral que Imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida*
- *Organizar y prestar los servicios tecnológicos en función y para el fortalecimiento de los programas de Formación Profesional Integral*
- *Elaborar y ejecutor los planes de formación y actualización pedagógica y metodológica de los instructores del Centro, y de los docentes, multiplicadores de las empresas y demás agentes educativos, de conformidad con las normas de Competencia Laboral establecidas, y los políticas, orientaciones y reglamentación de la Dirección General*

De manera que la presente contratación está en marco funcional y misional de la Entidad y el Centro de la industria, la empresa y los servicios Regional Norte de Santander.

El tiempo que se requiere para cubrir la necesidad se encuentra relacionado en el Plan de Contratación, el cual se adjunta y forma parte integral de este estudio, en dicho plan se establece el plazo de ejecución de cada uno de los instructores que se requieren para atender la formación profesional en el perfil de LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios.

Los contratos solicitados contribuyen a los logros del Plan de Acción y al Plan Nacional de Desarrollo, en la medida que fortalecerán el talento humano de la entidad, el cual es insuficiente para dar cumplimiento a las metas de formación y orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), las cuales responden a los compromisos de la Entidad, para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo. Es de anotar, que el Plan Nacional de Desarrollo Es la hoja de ruta que establece los objetivos de gobierno, fijando programas, inversiones y metas para el cuatrienio. Permite evaluar sus resultados y garantiza la transparencia en el manejo del presupuesto. Igualmente, se establece "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" El Plan Nacional de Desarrollo es un pacto por la Equidad. Este PND busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia. Por lo anterior, las personas naturales que ejecutarán los contratos solicitados contribuirán a la materialización de las políticas establecidas desde la presidencia de la república, así como desde la Dirección General, y éstas a su vez emanan desde la misma constitución política de Colombia, donde el trabajo y la educación son considerados derechos fundamentales del pueblo en un estado social de derecho como lo es Colombia.

Cabe resaltar el presente proceso de contratación se realiza según los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como de su Equipo Directivo, en cuanto a la elaboración del Plan de Acción 2020 y fundamentados para ello en: la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y basados en las propuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "El Pacto por Colombia", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo 2018 — 2022 y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional, asimismo se adelantaron las diferentes etapas según las directrices emitidas por la Dirección General del SENA a través de las circulares: 01-3-2019-000156, 01-3-2019-000170, 01-3-2019-000172, 01-3-2019-000203, 01-3-2020-000195 y resolución No. 1944 de 2019, las cuales trazaron la hoja de ruta para la conformación del banco de instructores contratista a nivel nacional con observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 23 de la ley 80 d 1993 y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.

Ahora bien, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 asignada al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios CIES personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con*

*personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

*Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al centro de la industria, la empresa y los servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

**2. Obligaciones Específicas:**

*1) Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual. 2) Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato. 3) Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 4) Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato. 5) Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. 6) Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato. 7) Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 8) Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria. 9) Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los*

*beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 10) Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. 11) Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 12) Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera. 13) Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. 14) Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios. 15) Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. 16) Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 17) Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, ola actualización. 18) ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020. 19) Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. 20) Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 21) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual 22) Cumplir con la Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje 2020 V4*

**3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

**4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en el departamento Norte de Santander.

**6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que

de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**7. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

De conformidad con el Plan de Contratación adjunto, el valor mensual de los honorarios y plazos comprendidos para los contratos que pertenecen al objeto del presente estudio previo son:

| PERFIL A CONTRATAR | DURACION DEL CONTRATO | | CANTIDAD DE CONTRATOS CON ESTE OBJETO | HONORARIOS MENSUALES | VALOR POR CONTRATO | RUBRO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MESES | DIAS | | | | |
| LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 9 | 18 | **1** | $ 3.900.000 | $ 37.440.000 | **RUBRO REGULAR** 953745C-3603-1300-14-0-3603025-02 |

Se fija como valor total para un (1) contrato(s) de prestación de servicios la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 PESOS (*$ 37.440.000*). El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

El presente proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1821 con cargo al rubro mencionado en la tabla anterior.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

**8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección

1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del: coordinador académico o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI _____ NO __X__

**13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones**: SI__X___ NO_____

**14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable***:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

Se expide en San Jose de Cúcuta, el día 3 de marzo de 2021

**EDUARDO RIVERA SIERRA**
**Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES**

Proyecto: Freddy Fernando Ramirez Corzo, contratación centro CIES

Reviso: Alba Rocio Peña Rodríguez, Profesional Centro CIES

**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

**CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en San Jose de Cúcuta, el día 3 de marzo de 2021



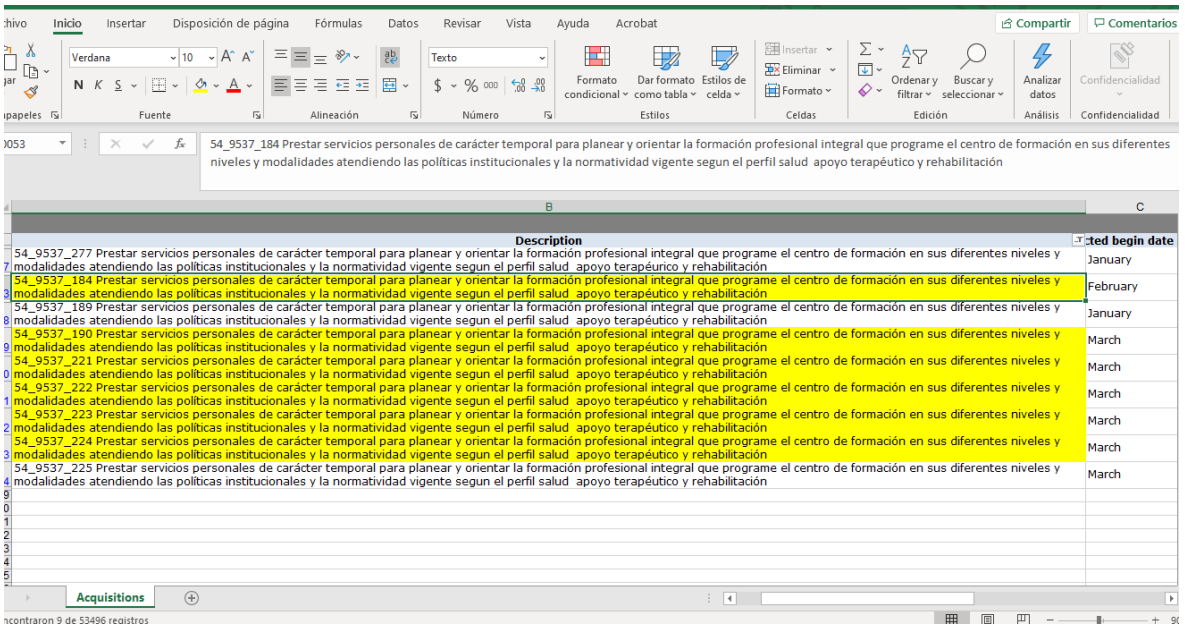
**EDUARDO RIVERA SIERRA**

**Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES**

Proyectó: Freddy Fernando Ramirez Corzo, contratación centro CIES

Revisó: Alba Rocio Peña Rodriguez, Profesional Centro CIES

# PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES




▪

# FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente según el perfil LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia |
|---|---|---|
| Código UNSPSC 80111600 | 80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 8011 servicio Recursos Humanos. |

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL: El sector al que pertenece y requiere el objeto contractual del Centro de Industria, la Empresa y los Servicios es: sector terciario o servicio.

| SECTOR ECONÓMICO |
|---|
| Sector terciario o de servicios |
| Servicios personales |

3.2 Estudio de la oferta

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades, cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se pudo determinado que las personas a contratar deben ser: Certificado de Aptitud Profesional en ocupaciones: 5265 Artesanos Trabajos en Metal O 9397 Otros Ensambladores e Inspectores n.c.a. Título de Técnico fundición de joyería a la cera perdida, o talla de gemas para joyería, o joyería armada. Título Técnico Profesional en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería industrial y afines, o Diseño Título Tecnólogo en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería industrial y afines, o Diseño Título de Profesional en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería industrial y afines, o Diseño, o Ingeniería de minas, metalurgia y afines, o Artes plásticas, visuales y afines Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley

La persona natural que se contrate debe tener: Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el desempeño en JOYERÍA y doce (12) meses en docencia o instrucción Cuarenta y dos (42) meses de experiencia distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el desempeño en JOYERÍA y doce (12) meses en docencia o instrucción Treinta y seis (36) meses de experiencia distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el desempeño en JOYERÍA y doce (12) meses en docencia o instrucción Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: 8 Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el desempeño en JOYERÍA y doce (12) meses en docencia o instrucción Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el desempeño en JOYERÍA y doce (12) meses en docencia o instrucción

relacionada con el desempeño en el área de APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN y doce (12) meses en docencia o instrucción

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente la tabla de honorarios establecida para la vigencia 2020 de acuerdo a través de la Circular 187 de 2019 expedida por la Dirección General, de acuerdo con las necesidades del centro para la vigencia, así mismo el valor corresponde al proyecto SGPS 5740 2019 aprobado por la Dirección General; se tuvo como referente los siguientes contratos de la entidad:

## FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor del contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|---|---|---|---|---|---|
| CO1.PCCNTR.1354170 | GARCIA MONROY JOHN ELADIO | Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente segun el perfil INFORMATICA DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE - SOFTWARE | 10 (meses) | 37.901.500 COP | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.1352715 | GUERRERO TORRADO ALFONSO | Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente segun el perfil TEXTIL, CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA - CONFECCIÓN INDUSTRIAL | 09 (meses) | 29.417.294 COP | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.1355952 | QUINTERO RINCON LISBETH JOHANNA | Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente segun el perfil GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - TALENTO HUMANO | 1000 (horas) | 32.594.000 COP | Contratación Directa |

Se expide en San José de Cúcuta el 3 de marzo de 2021

**EDUARDO RIVERA SIERRA**
**SUBDIRECTOR CIES**

Proyecto: Freddy Fernando Ramírez Corzo, contratación centro CIES

Revisó: Alba Rocio Peña Rodriguez, Profesional Centro CIES

# 2. ESTUDIO PREVIO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Final Audit Report 2021-03-04

| | |
|---|---|
| Created: | 2021-03-03 |
| By: | Freddy Fernando Ramirez Corzo (fframirez@sena.edu.co) |
| Status: | Signed |
| Transaction ID: | CBJCHBCAABAAJOHveK5QcOYUxT0agiuiPBgQo7VDigoY |

## "2. ESTUDIO PREVIO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" History

Document created by Freddy Fernando Ramirez Corzo (fframirez@sena.edu.co)
2021-03-03 - 8:36:14 PM GMT- IP address: 179.32.184.150

Document e-signed by Freddy Fernando Ramirez Corzo (fframirez@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-03-03 - 8:37:16 PM GMT - Time Source: server- IP address: 179.32.184.150

Document emailed to ALBA ROCIO PEÑA RODRIGUEZ (arpenar@sena.edu.co) for signature
2021-03-03 - 8:37:18 PM GMT

Email viewed by ALBA ROCIO PEÑA RODRIGUEZ (arpenar@sena.edu.co)
2021-03-03 - 10:58:15 PM GMT- IP address: 104.47.55.126

Document e-signed by ALBA ROCIO PEÑA RODRIGUEZ (arpenar@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-03-03 - 10:58:39 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.58.242.156

Document emailed to Eduardo Rivera (erivera@sena.edu.co) for signature
2021-03-03 - 10:58:41 PM GMT

Document e-signed offline by Eduardo Rivera (erivera@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-03-04 - 0:42:45 AM GMT - Time Source: device- Located near: (7.90522, -72.498)
As recorded by : eSignManagerForiOSv1App

Offline document signing event synchronized and recorded
2021-03-04 - 0:42:48 AM GMT - Time Source: server- IP address: 186.99.83.163

Agreement completed.
2021-03-04 - 0:42:48 AM GMT

Adobe Sign